

1169 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 790/94 MM, interpuesto por don Fausto L. Domínguez Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 790/94 MM, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Fausto L. Domínguez Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 14 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser conforme al orden jurídico las resoluciones recurridas. No se aprecian motivos para una imposición de las costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

1170 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 5/1277/1993, interpuesto por doña Juliana Higinia Figueroa García-Bravo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso número 5/1277/1993, interpuesto por doña Juliana Higinia Figueroa García-Bravo, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 25 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Juliana Higinia Figueroa García-Bravo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, así como contra la desestimación expresa por Resolución del Ministerio de Justicia de 20 de noviembre de 1992, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 14 de junio de 1991, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1171 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/897/1993, interpuesto por don Fernando José García Ayuso.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Alba-

cete, el recurso número 1/897/1993, interpuesto por don Fernando José García Ayuso, contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 22 de julio de 1993 por la que se le atribuía nuevo destino como Jefe de Servicios en el Centro Penitenciario de Ocaña-II, como consecuencia de la clausura del Centro Penitenciario de Toledo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia de 7 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando José García Ayuso, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 22 de julio de 1993, sobre procedimiento de atribución de nuevo destino del personal perteneciente a la plantilla del Centro Penitenciario de Toledo, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido, así como improcedente la indemnización de daños y perjuicios solicitada por el actor en este procedimiento; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1172 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de «Marqués de Comín», a favor de don Jesús Comín y Junquera.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto correspondiente se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: «Marqués de Comín».

Interesado: Don Jesús Comín y Junquera.

Causante: Don Francisco Javier Comín Ros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

1173 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de «Conde de Osilo», a favor de don Pablo José Gutiérrez y Casillas.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto correspondiente se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: «Conde de Osilo».

Interesado: Don Pablo José Gutiérrez y Casillas.

Causante: Don Juan Gutiérrez y Luengo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.